



de informar a este Ayuntamiento sobre los particularizados que abraza el oficio que se le dirigió con la del diez y seis, y que debe esta Corporacion estar informada por su constituida memoria en los trabajos del Sr. y la Ciudad acuerdo: Queda enterado y que se una al expediente a que pertenece

El Instituto de 2ª Enseñanza de Murcia, Legado Sr. Cuadros.

Se ha dado cuenta de un oficio del Instituto de segunda enseñanza de Murcia, fecha veinte del corriente, manifestando que examinado los papeles que existen en aquel a rebuio pertenecientes a la fundacion y agregaciones de la Real y sinima Concepcion de esta ciudad, no se encuentra fundacion alguna o pia memoria que debiese aplicarse a la Instruccion primaria: con lo que contera al oficio de este Ayuntamiento de diez y seis de Setiembre proximo pasado. Y la Ciudad acuerdo: Queda enterado, y que se incorpore al expediente que corresponde.

Mo D. Loup. Monte sob. bresun Contrib.

Se dio cuenta de un memorial de D. Maria de la Concepcion de Monte, vecina de la ciudad de Lanzagena, dirigido al Sr. Intend. de Rentas de esta Provincia, y remitido por su Sría a informe de este Ayuntamiento, quejandose de que siendo forastera se la ha incluido en la contribucion de su abarcamiento. Y la Ciudad acuerdo: Para la imposicion de contribuciones para el de su dictamen.

El Sr. Intend. sobre Valores de Propio.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe superior politico de esta Provincia, fecha diez y seis del corriente, previniendo se le remita inmediatamente el testimonio de valores de Propio y arbitrios del corriente año, comparando si su continuacion las contribuciones que hoy se pagan, o deban satisfacerse por las mismas fincas, o arbitrios. Y la Ciudad acuerdo: Se pase a la Seccion de Contabilidad de Propio, para que inmediatamente libre el testimonio que se pide en la forma que previene el citado oficio, y hecho se remita a su Sría.

Proy. con D. N. Borja sobre una cantidad retenida a Lorenzo Delgado.

Se vio un memorial de D. N. Borja, acompañando una escritura, sobre reclamacion de la retencion hecha a D. Lorenzo Delgado, en la casa de Moyano, acerca del depósito que tiene hecho como Rentista y aparcerero en los ramos arrendables de una Ciudad, y la Corporacion acuerdo: Que al Sr. Alcalde primer constitucional

Handwritten signature or mark at the bottom center.

